

Se dió primera lectura al siguiente proyecto de decreto de los Sres. Bazo, Cardoso, Diaz, Horta, Bonilla, Enciso, Berriel, y Ledesma.

El congreso general considerando que las grandes acciones son dignas de generosas recompensas; teniendo hoy á la vista las muy singulares que la heroica Puebla ha prestado al sistema federal que felizmente rije á la Nacion Mexicana en la Victoriosa defensa que de él hizo contra sus encarnizados enemigos: los crecidos gastos que ha erogado en los ocho dias que duró el asedio: la dolorosa pérdida de muchos de sus valientes hijos: la viudedad y desamparo de sus huérfanas familias: el incendio de muchos de sus edificios: el saqueo y demas consecuencias siempre funestas del terrible azote de la guerra civil, decreta:

1º La ciudad de Puebla de los Angeles capital de aquel Estado libre y soberano, se titulará de aquí adelante con el epíteto de Invicta.

2º Los hijos de los denodados defensores de aquella plaza, serán preferidos en el Estado, segun su capacidad á los demas ciudadanos para los destinos del resorte general en igualdad de circunstancias.

3º Las viudas y huérfanos de los simples ciudadanos que perecieron en la defensa de dicha plaza gozarán del montepío militar concedido á los milicianos cívicos por la ley de 3 de Noviembre de 1829 pagandoseles por la tesorería del Estado á cuenta del contingente.

4º Se levantará en la plaza principal de la invicta ciudad una pirámide suntuosa que recuerde á la posteridad las gloriosas acciones del pueblo Angelopolitano, como la munificencia con que las premió el soberano congreso de la Union.

5º Los costos de éste monumento se harán por cuenta de lo que adeuda el

mismo Estado de su contingente dispensandosele todo lo atrasado del mismo.

Dispensada la segunda lectura y admitido, se mandó pasar á la primera comision de hacienda.

La cámara acordó á mocion del Sr. Castro, que la gran comision se reuna para nombrar los individuos que faltan en las otras comisiones.

Se presentó el Sr. Bandini, diputado por el territorio de la alta California, y prestó el juramento.

Se levantó la sesion.

No asistieron los Sres. Peon, Pascua, Lopez Llergo y Perez por enfermedad; los Sres. Anaya [D. Pedro], Barragan, Duque, Juvera, Gasca y Zelaeta por tener licencia; y sin ella los Sres. Garcia Tato, Leon, Liceaga y Ballardo.

Ignacio Alvarado, diputado secretario.

Manuel Castro, diputado secretario.

SESION

Del dia 29 de Julio de 1833.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de relaciones, transcribiendo la nota del jefe político de la Baja California, en que acusa recibo de la suprema resolucion contraida á que se hagan de nuevo las elecciones de diputados al congreso general y diputacion del territorio, con arreglo al convenio de Zavaleta.

Se mandó contestar de enterado.

De la misma, transcribiendo otra del

mismo jefe político, avisando haber procedido á la nueva eleccion de diputados.

De enterado.

De la propia, contestando de enterado á la comunicacion que se le hizo de presidente y vicepresidente de la Cámara.

Al archivo.

De la de hacienda, sobre que se ocupa la Cámara de resolver lo conveniente acerca de la facultad pedida por el gobierno para hacer el pago del interés de un cinco por ciento anual por los suplementos hechos en Europa por la casa de Baring, hermano y compañía.

A la primera comision de hacienda.

Se dió primera lectura al siguiente proyecto del decreto del señor Bandini:

1º El gobierno político de la Alta California queda separado del jefe militar á que ha estado unido hasta ahora, y al efecto el supremo poder ejecutivo nombrará la persona que deba encargarse de la jefatura.

2º Que interin se dá la constitucion particular del territorio, el jefe político conocerá conforme á lo prevenido en su respectivo caso por las leyes de la federacion y reglamentos anteriores en todo lo que no se opongan éstos á nuestra forma de gobierno, conforme á la constitucion federal.

3º La residencia del jefe político y primeras autoridades civiles será en el llamado pueblo de N. S. de los Angeles, á quien por esta ley queda nombrado capital del territorio de la Alta California, con el título de Villa de la Union.

4º Que para el cumplimiento de la

primera parte del art. 2º la diputacion territorial en su totalidad y con acuerdo del jefe político su presidente, procederá desde luego á formar su constitucion particular con total arreglo al sistema y leyes de la federacion, mandándola inmediatamente á la cámara para su aprobacion.

5º La duracion y sueldo del jefe político se fijará en la constitucion, siendo por ahora tres años á tres mil pesos anuales.

6º La jefatura estará auxiliada por una oficina compuesta de un secretario nombrado por el jefe político con aprobacion del gobierno supremo, dos escribientes nombrados por sí, todos dotados con el sueldo que el gobierno designe, pudiendo remover al primero el expresado jefe cuando desmerezca su confianza.

7º Despues del cumplimiento de art. 1º y conforme al art. 5º de ésta ley, en lo sucesivo las juntas electorales despues del nombramiento de diputados al congreso general, propondrán en terna al individuo que deba servir la jefatura, remitiéndola al supremo gobierno para que de ella nombre el que tenga por conveniente.

8º Para la propuesta de jefe político del territorio deberán concurrir en el individuo las mismas circunstancias que exige la constitucion federal y leyes posteriores para ser diputado.

9º En caso de imposibilidad, muerte ó cualquiera otro accidente repentino del jefe político, se observará lo que previene el decreto de 6 de Mayo de 1822.

10. En la constitucion del territorio de la Alta California, se aumentarán y podrá variarse ó reformarse los artículos que comprende esta ley, pero con total arreglo á su objeto de representacion popular federal.

Dispensada la segunda lectura á mocion de su autor y admitida, se mandó pasar á la comision especial de distrito.

Igual lectura se dió á un dictámen de la primera comision de hacienda, sobre que á la ciudad de la Puebla se titule con el epíteto de Invieta.

A mocion del Sr. Horta se le dispensaron los trámites de reglamento, y sin discusion, hubo lugar á votar en lo general por unanimidad de los 44 señores siguientes.

Alvarez, Amezcua, Anaya (D. J. M.), Ayala, Aznar, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Couto, Cumplido, Diaz, Enciso, Escandon, Espinosa de los Monteros, Fagoaga, García de la Mora, García Sosa, Gavira, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Ledesma, La Madrid, Quintana (D. M.), Quintana Roo, Riva Palacio, Rivers, Riberoll, Roman, Ruiz de Leon, Salvatierra, Silva, Solana, Valdés, Varela, Alvarado, Castro, Prieto, Romero y Presidente.

Art. 1º La ciudad de Puebla, capital del Estado de este nombre, se titulará con el epíteto de Invieta.

Sin discusion hubo lugar á votar por unanimidad de 45 señores y se aprobó por la de 46 que son todos los que constan en la votacion anterior, y ademas los Sres. Reyes Veramendi y Vallarta.

Artículo 2.º Se dispensa al Estado de Puebla de lo que debia por contingente hasta último de Junio del presente año.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 24 señores contra 21 y se reprobó por los 28 siguientes.

Alvarez, Amezcua, Anaya (D. J. M.), Castañeda, Castelazo, Castillejo, Cumplido, Escandon, Fagoaga, García

Sosa, García Tato, Gavira, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Ledesma, La Madrid, Quintana (D. M.), Rivers, Riberoll, Roman, Ruiz, Salvatierra, Silva, Valdés, Varela, Castro y Romero, contra los 17 que siguen:

Ayala, Aznar, Reyes Veramendi Berriel, Bonilla, Cardoso, Couto, Diaz Enciso, Espinosa de los Monteros, Horta, Lozano, Ortiz, Quintana Roo, Solana, Alvarado y Presidente.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

No asistieron los Sres. Martinez, Pascua, Peon y Rosa por estar enfermos; Barragan, Duque, Juvera, Gasca, Zellaeta, Zerecero, Anaya (D. P.), y Trillañez por tener licencia y sin ella los Sres. Cuervo, Lopez, Llergo, Tames, Unzaga, Espinosa (D. J. M.), Liceaga y Maldonado.

Ignacio Alvarado, diputado secretario.

Manuel Castro, diputado secretario.

SESION

Del dia 30 de Julio de 1833.

Aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes.

De la secretaría del congreso de Tabasco participando haber dado principio á sus sesiones extraordinarias el dia 8 del corriente.

Se mandó contestar de enterado.

De la diputacion permanente del de Coahuila y Tejas participando haber pasado á la comision de convocatoria el dictámen estendido por la de colonizacion á consecuencia de la iniciativa que hizo la legislatura de Nuevo Leon para que el

gobierno general colonizare una faja de cincuenta leguas, desde Tejas, hasta la alta California.

De enterado.

Del gobierno de Michoacán, remitiendo varios ejemplares de decretos expedido por la legislatura del mismo Estado. A la comision de puntos constitucionales.

Continuó la discusion del dictámen de la comision primera de hacienda sobre indemnizacion al Estado de Puebla en recompensa de sus padecimientos.

Los artículos 3º y 4º los retiró la comision.

Art. 5º Los individuos inutilizados y los que murieron en defensa de la ciudad serán preferidos segun su capacidad y en igualdad de circunstancias á los demas ciudadanos en los empleos del resorte general en aquel Estado.

Suficientemente discutido hubo lugar á votar por 26 señores contra 17 y se aprobó por los 26 siguientes:

Alvarez, Ayala, Veramendi, Berriel, Bonilla, Castañeda, Couto, Diaz, Enciso, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Fagoaga, García de la Mora, Horta, La Madrid, Ortiz, Quintana (D. M.), Ramirez, Riva Palacio, Rivera, Ruiz de Leon, Solana, Alvarado, Castro, Romero y presidente, contra los 19 que siguen:

Amezcua, Anaya (D. J. M.), Aznar, Castelazo, Escandon, Escudero, García Sosa, Gavira, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Riberoll, Roman, Salvatierra, Silva, Unzaga, Valdés y Varela.

A consecuencia de haber retirado la comision el art. 6º, pidió el Sr. Alvarez se preguntase á la cámara si podia hacerlo; y habiendo hecho la pregunta resolvió afirmativamente.

Tomado inmediatamente en consideracion, fué aprobado un dictámen de la gran comision que propone para reemplazar á los señores que faltan en las permanentes y especiales á los que siguen.

Para la de negocios eclesiásticos al Sr. Lozano.

Para la primera de guerra á los señores Veramendi y Riberoll.

Para la de industria á los señores Couto y La Madrid.

Para la de libertad de imprenta al Sr. Quintana (D. M.)

Para la de distrito al Sr. Biandini.

Para la de poderes al Sr. Jimenez (D. V.)

Para el proyecto del Sr. Ramirez, al Sr. Alvarez.

Para la segunda de hacienda, al Sr. Couto.

Para la que entiende en el pronunciamiento de centralismo en Yucatán al Sr. Gavira: Para revisar los decretos dados en 829, en virtud de facultades extraordinarias, al Sr. Espinosa de los Monteros.

Para la segunda de guerra al Sr. Varela.

Para la especial que ha de entender en las penas que se impongan á los señores diputados que incurran en la última parte del Art. 36. de la constitucion, á los Sres. Espinosa de los Monteros Lozano y Cumplido.

Se levantó la sesion. No asistieron, los Sres. Ledesma, Peon, Pascua, Roo, y Lozano por enfermedad: Anaya (D. V.) Barragan, Duque, Gasca, Juvera, Zellaeta, Zerecero y Trillañez por tener licencia; y sin ella los Sres. Tames, Peres, Llergo, Rodriguez y Prieto.

Ignacio Alvarado, diputado secretario.

Manuel Castro, diputado secretario.

SESION.

Del día 31 de Julio de 1833.

Aprobada la acta del día anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes.

De la secretaría del congreso de Durango participando haber cerrado sus sesiones.

Se mandó contestar de enterado.

Del gobierno de Sinaloa remitiendo dos ejemplares del decreto número 4 de la legislatura de aquel Estado.

Se mandó pasar á la comision de puntos constitucionales.

Se procedió á la renovacion de presidente y vice-presidente de la camara, quedando electos para lo primero el Sr. Reyes Veramendi por 31 votos de 48 y para lo segundo el Sr. Castañeda 30 votos de 49.

Se dió primera lectura á un dictámen de la comision de gobernacion que concluye proponiendo se aprueben los dos artículos del acuerdo del senado en que se han refundido los dos acuerdos de ésta camara, dirigidos á autorizar al gobierno para hacer los gastos necesarios para precaver los estragos del Colera Morbus.

A mocion del Sr. Riberoll se le dispensaron los trámites de reglamento; y suficientemente discutido en lo general, hubo lugar á votar por unanimidad de los 44 señores siguientes.

Alvarez, Amezcua, Anaya, (D. J. M.), Ayala, Aznar, Berriel, Bonilla, Cardo-

so, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Couto, Cumplido, Diaz, Escandon, Escutero, Espinosa de los Monteros, Fagoaga, García de la Mora, García Sosa, Gavira, Horta, Huerta, Jimenez, Martinez, Jimenez (D. V.), Ledesma, La Madrid, Ortiz, Quintana (D. M.), Rivera, Riberoll, Roman, Rossa, Veramendi, Salvatierra, Silva, Solana, Uzaga, Valdés, Varela, Castro, Prieto, Romero y Presidente.

Se levantó la sesion publica para entrar en secreta extraordinaria.

No asistieron los señores Rodriguez, Pazcus, Peon, Lozano, Liceaga, por enfermedad; Juvera, Anaya (D. P.), Duque; Gasca, Zelaeta, Zerecero, y Trillañes por tener licencia; y sin ella los señores Cuervo, Perez, Ramirez y Enciso.

Manuel R. Veramendi, diputado presidente.

Ignacio Alvarado, Diputado Secretario.

Manuel Castro, Diputado Secretario.

SESION

Del día 1º de Agosto de 1833.

Leida y aprobada la acta del día anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes.

De la secretaría de relaciones, acompañando ochenta ejemplares de la memoria con que dió cuenta al congreso general en Mayo de éste año.

De enterado y que se repartan.

De la misma acusando recibo de la nota con que se le comunicó la eleccion de presidente y vice-presidente de ésta camara.

Al archivo.

De la de hacienda, recordando la consulta sobre que se fijen las reglas que hayan de observarse en el abono de sueldos á los empleados procesados.

A la primera de hacienda donde están los antecedentes.

De la misma acompañando una instancia documentada de D. Manuel Bionda director que fué de la casa de moneda de ésta capital sobre restitucion á aquel empleo, y pago de sueldos.

A las comisiones de justicia y hacienda unidas.

Continuó la discusion del dictámen de la comision de gobernacion, sobre medidas para evitar los estragos del cólera Morbus

Artículo 1º Se faculta al gobierno para que haga todos los gastos necesarios, y para que tome cuantas providencias juzgue convenientes á fin de evitar cuanto sea posible los funestos estragos del cólera Morbus.

No fué de gravedad hubo lugar á votar y se aprobó por unanimidad de los 43 señores siguientes:

Alvarez, Amezcua, Anaya (D. J. M.), Ayala, Aznar, Bazo, Bonilla, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Couto, Cumplido, Enciso, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Fagoaga, García Sosa, Gavira, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Ledesma, Liceaga, La Madrid, Ortiz, Quintana (D. M.), Quintana Roo, Ramirez, Rivera, Riberoll, Roman, Ruiz de Lecn, Silva, Solana, Valdés, Varela, Alvarado, Castro, Prieto, Romero y Presidente,

Artículo 2º El gobierno formará una comision de tres profesores médicos, para que vayan á observar en los puntos de la república donde se haye el có-

lera morbos, el estado, los progresos y declinacion de tan funesta enfermedad.

Sin discusion hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de 43 señores que son los mismos que constan en la votacion anterior.

Como propuso la comision de peticiones se mandó pasar á la de policia la instancia del C. Mariano Galvan Rivera en que pide permiso para imprimir los decretos del cuarto congreso en los mismos términos que se le ha concedido para los anteriores.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

No asistieron los Sres. Pascua, Perez y Peon por enfermedad, Duque, Anaya (D. P.), Gasca, Juvera, Zelaeta, Zerecero, Trillañes y Llergo con licencia, y sin ella los Sres. Cuervo, Maldonado, Uzaga y García de la Mora.

Manuel R. Veramendi, diputado presidente.

Ignacio Alvarado, Diputado Secretario.

Manuel Castro, Diputado Secretario.

SESION

Del día 7 de Agosto de 1833.

Leida y aprobada la acta del día 1º del actual, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de hacienda remitiendo ejemplares del decreto dado por el Vicepresidente de la República sobre declarar jubilados á los empleados españoles.

Se mandaron repartir contestándose de enterado.

De la propia transcribiendo otro del director general de rentas, en que manifiesta la necesidad que hay de declarar si los tabacos de la compañía, están ó nó en el caso de pagar el derecho de consumo que establece el artículo 6.º de la ley de 25 de Mayo último.

A la comision primera de hacienda.

De la H. legislatura del Estado de Querétaro participando que sabedora de que la fuerza revolucionaria acudida por el general Arista se aproximaba á su capital, habia suspendido sus sesiones, facultando antes al gobernador del mismo Estado.

De enterado.

De la propia avisando haber continuado sus sesiones en virtud de que el motivo por que las suspendió habia terminado, abandonando el territorio del Estado las fuerzas sublevadas.

De enterado.

Del gobernador del Estado de Sinaloa acompañando dos ejemplares de los decretos expedidos por aquella legislatura bajo los números 3 y 5.

A la comision de puntos constitucionales.

Del de Michoacan remitiendo tambien varios decretos expedidos en uso de las facultades extraordinarias con que está invertido.

Se mandaron pasar á la comision de puntos constitucionales.

Cinco del gobernador del Estado de México adjuntando ejemplares de otros tantos decretos expedidos por la H. legislatura.

A la comision de puntos constitucionales.

Se dió primera lectura á las siguientes proposiciones del Sr. Riberoll.

1.º Luego que el Distrito federal y territorio se hallen invadidos del cólera morbus, todos los artesanos y jornaleros que mueran de ésta epidemia, serán sepultados sin exijirse en las parroquias derechos de entierro.

2.º A todas las parroquias se auxiliarán con el número de ministros que sean necesarios, dotados competentemente con los fondos destinados para el socorro de los epidemiados.

La cámara no accedió á la peticion que se le hizo para que se tomara inmediatamente en consideracion.

Se presentó el Sr. D. Angel Salgado, hizo el juramento de estilo, y tomó asiento entre los demás Sres. diputados.

Por dictámen de la comision de peticiones, se mandó pasar á la instruccion pública una consulta del Vice-rector del colegio de S. Juan de Letran, contrahida á si los graduados por los colegios cében reputarse iguales á los que lo son por la universidad, bastando dichos grados para recibir los mayores de las universidades.

Se levantó la Sesion pública para entrar en secreta extraordinaria. No asistieron los Sres. Castelazo, Gasca, Juvera, López, Llergo, Perez, Anaya, (D. P.) Trillañez, Zelaeta y Zerecero por tener licencia; sin ella los Sres. Cuevo, Prieto, Maldonado, y Castañeda; y por enfermedad los Sres. Peon, Paosua, y Diaz, (D. A.)

Manuel R. Veramendi, Diputado Presidente.

Ignacio Alvarado, Diputado Secretario.

Manuel Castro, Diputado Secretario.

SESION

Del dia 12 de Setiembre de 1833.

Aprobada la acta del dia 7 de Agosto último se procedió á la renovacion de Presidente y Vice-presidente de la cámara y resultaron electos en segundo escrutinio, para lo primero el Sr. Castañeda por 23 votos de 44 y para lo segundo el Sr. Berriel por 35 votos de 45.

Con dispensa de todos los trámites de reglamento fué aprobado un dictámen de la comision de poderes, que concluye con esta proposicion:

Se aprueba el nombramiento de primer diputado suplente por el Estado de Oaxaca, hecho en la persona del Sr. D. José Domingo Martinez Zurita.

Del mismo modo fué tambien aprobado otro de la propia comision que concluye con este artículo:

Se declara nula la eleccion de N. México, que recayó en el Sr. D. Antonio Barreiro, para representante de ésta cámara.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

No asistieron los señores Anaya (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Escudero, Horta y Rodriguez por enfermedad; García (D. C.), Martinez (D. I.), Perez, Diaz, Gasca, Zerecero, Trillanes y Ledesma por tener licencia.

Ignacio Alvarado, Diputado Secretario.

Manuel Castro, Diputado Secretario.

SESION

Del dia 14 de Julio 1833.

Leída y aprobada la acta de la sesion

del dia 12 del actual, se dió cuenta con lo siguiente:

Con un oficio de la secretaría de hacienda, al que se acompaña un expediente en el que al Sr. tesorero D. Simon Andonegui solicita se le dispense el requisito de las firmas que le faltan á la cuenta de la oficina de su cargo del sexto año económico.

Se mandó pasar á la segunda comision de hacienda.

De la misma, en que se inserta un oficio del contador mayor de hacienda, relativo á la indagacion de las responsabilidades que tiene con la hacienda pública D. Rafael Mangino.

A la comision de hacienda que tiene antecedentes.

De la de guerra y marina manifestando haberle declarado provisionalmente al C. Lucas Balderas inspector general de la milicia local el sueldo de tres mil pesos en atencion á los servicios que ha prestado y está prestando, entre tanto las cámaras resuelven definitivamente el sueldo que debe disfrutar.

A las comisiones de guerra y hacienda unidas.

De la de relaciones acompañando copia de la representacion hecha por los colonos, sobre erigirse Texas en Estado separado del de Coahuila.

Se mandó de preferencia á la comision de puntos constitucionales.

De la de guerra acompañando setenta y cuatro ejemplares del decreto expedido por el E. S. Vice-presente en uso de las facultades extraordinarias por el que se despejan de sus empleos y honores militares á los generales, jefes y oficiales que se hayan pronunciado ó pronunciaren por la actual revolucion.

Se mandaron repartir.